

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el número 3056-4.15-2026-004, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape above a circular flourish.



GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER
REVOLVENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA \$25,000,000,000.00 M.N.
(VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES HECHA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL PRECIO DE EMISIÓN, EL MONTO TOTAL DE CADA EMISIÓN, EL VALOR NOMINAL, LA FECHA DE EMISIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO, FORMA DE ASIGNACIÓN (DIRECTA), LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CALCULARLA (EN SU CASO), Y LA PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SERÁN ACORDADAS POR EL EMISOR CON LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES RESPECTIVOS EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE INCLUIRÁN EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DENOMINARÁN EN PESOS. PODRÁN REALIZARSE UNA O VARIAS EMISIONES DE UNA O VARIAS SERIES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA. LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA SERÁN EMISIONES DE LARGO PLAZO DE CONFORMIDAD CON LAS RESTRICCIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE PROSPECTO.

EMISOR: Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (el “Emisor” o la “Compañía”)

DOMICILIO: Plaza Metrópoli Patriotismo, Piso 5, Av. Patriotismo 201, Col. San Pedro de los Pinos, Alc. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, México.

TIPO DE INSTRUMENTO: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor realizará emisiones de largo plazo.

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

CLAVE DE PIZARRA: “OMA”.

CERTIFICADOS BURSÁTILES TEMÁTICOS: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán contar con una etiqueta “verde”, “social” o “sostenible”, según se indique en los documentos correspondientes a cada Emisión.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE: Hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, “Pesos”). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Será determinado para cada emisión en el Aviso de Oferta Pública, en el Título y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será de \$100.00 Pesos (cien Pesos 00/100), para cada Certificado Bursátil.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción otorgado por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá realizar varias emisiones de Certificados Bursátiles.

DENOMINACIÓN: Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, según se señale en el Título, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

FORMA DE COLOCACIÓN: Los certificados bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa. La forma de colocación de los certificados bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

PLAZO DE LAS EMISIONES: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo mínimo de más de 1 año y máximo de 30 años.

FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique para cada emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR: Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer o de no hacer del Emisor según se señale en los documentos de dicha emisión.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LOS AVALISTAS: Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer o de no hacer de los Avalistas según se señale en los documentos de dicha emisión.

VENCIMIENTO ANTICIPADO: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

TASA DE INTERÉS: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés a una tasa de interés bruto anual fija o variable sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según corresponda en Pesos, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión y se indicará en el Título.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el Título correspondiente, según sea el caso.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES: Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el Título, y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés bruto anual y valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil Original, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo desde su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de interés bruto anual aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales ni se requerirá llevar a cabo una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para autorizar un aumento en el número de los Certificados Bursátiles de alguna emisión en particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día indicado en los documentos de dicha emisión, mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio de las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso. En caso de mora, los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Representante Común.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles podrán ser quirografarios, contar con Aval, o contar con garantía específica según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en los Suplementos correspondientes, de dicha emisión. Asimismo, en virtud de lo anterior, el Emisor se obliga a presentar a la CNBV, previo a realizar una emisión que cuente con Aval o alguna garantía, una nueva opinión legal, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, en la que en su caso, verse adicionalmente sobre dicho Aval o garantía con la que cuente la emisión correspondiente.

CALIFICACIONES: Cada emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por al menos 2 agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificará en los documentos de dicha emisión. Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval")

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de cada Emisión.

REPRESENTANTE COMÚN: El Representante Común de todos los tenedores de Certificados Bursátiles será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en el Título, los avisos y el Suplemento respectivo.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA México



Casa de Bolsa Santander,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander
México



HSBC Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
HSBC

[Handwritten signature]

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3056-4.15-2026-004 en el Registro Nacional de Valores y serán objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción preventiva en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el presente Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

EL EMISOR PRESENTARÁ SU REPORTE TRIMESTRAL POR EL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2026 CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL PROSPECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A EMISORAS EN MÉXICO. EL EMISOR TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 A MÁS TARDAR EL 30 DE JULIO DE 2026. DE ACUERDO CON ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR, QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A LA FECHA DEL PRESENTE PROSPECTO, EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA SEA CONSISTENTE CON SU TENDENCIA HISTÓRICA FINANCIERA.

El presente Prospecto de Colocación se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en Internet en las siguientes páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.oma.aero>.

Oficio de autorización para publicación CNBV No. 153/5035/2026 de fecha 15 de julio de 2026.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026.



ÍNDICE

	Página
I. INFORMACIÓN GENERAL	1
a) Glosario de Términos y Definiciones.	1
b) Presentación de la Información.	5
c) Resumen Ejecutivo. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	6
d) Factores de Riesgo.	7
(i) Riesgos relacionados con la Regulación del Negocio. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	7
(ii) Riesgos relacionados con las Actividades de la Compañía. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	7
(iii) Riesgos relacionados con México. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	7
(iv) Riesgos relacionados con los Accionistas de la Compañía. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	7
(v) Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.	7
e) Otros Valores Inscritos. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	14
f) Documentos de Carácter Público.	15
II. EL PROGRAMA	16
a) Características del Programa	16
b) Destino de los Fondos	21
c) Gastos Relacionados con el Programa	22



d) Plan de Distribución	23
e) Estructura de Capital considerando el Programa	24
f) Funciones del Representante Común	25
g) Asamblea de Tenedores	28
h) Nombres de Personas con Participación Relevante	31

III. LA COMPAÑÍA 33

a) Historia y Desarrollo del Emisora. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
b) Descripción del Negocio. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
(i) Actividad Principal. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
(ii) Canales de Distribución. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
(iii) Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
(iv) Principales Clientes. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
(v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	33
(vi) Recursos Humanos. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en	33

	https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	
(vii)	Desempeño Ambiental. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	34
(viii)	Información de Mercado. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	34
(ix)	Estructura Corporativa. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	34
(x)	Descripción de los Principales Activos. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	34
(xi)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	34
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA	35
a)	Información Financiera Seleccionada. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	35
b)	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	35
c)	Informe de Créditos Relevantes. Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en https://www.oma.aero , en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .	35
d)	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación	35

- y Situación Financiera del Emisor.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.
- (i) **Resultados de Operación.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 35
- (ii) **Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 35
- (iii) **Control Interno.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 35
- e) **Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 36
- V. ADMINISTRACIÓN.** 37
- a) **Audidores Externos.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 37
- b) **Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Intereses.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 37
- c) **Administradores y Accionistas.** Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>. 37



d) Estatutos Sociales y Otros Convenios. <i>Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero, en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv.</i>	37
--	-----------

VI. PERSONAS RESPONSABLES.	38
-----------------------------------	-----------

VII. ANEXOS.	44
---------------------	-----------

Anexo 1. Opinión Legal.	45
--------------------------------	-----------

Anexo 2. Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 y por los años terminados al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025.	46
--	-----------

Anexo 3. Informe Anual del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, Finanzas, Planeación y Sustentabilidad correspondiente al ejercicio 2025.	47
---	-----------

* Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 se incorporan por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado por OMA a la CNBV y a la BMV con fecha 28 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero> y en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

* Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y BMV, con fecha 30 de abril de 2026, mismos que pueden ser consultados en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

* Los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2026 se incorporan por referencia al reporte trimestral por el periodo terminado el 31 de marzo de 2026 presentado por OMA a la CNBV y a la BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero> y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

Conforme se señala en el índice, la información contenida en ciertas secciones del presente Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, y al reporte trimestral de información financiera del primer trimestre del 2026, presentado por OMA, con fecha 27 de abril de 2026 a la BMV y CNBV, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero> y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado(a) para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., ni por los Intermediarios Colocadores, o el Representante Común.

Los anexos incluidos en este prospecto de colocación forman parte integral del mismo.

Es importante notar que la página de internet del Emisor no forma parte del presente prospecto de colocación y, por tal razón, la información y documentación contenida en la misma, no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Para efectos del presente prospecto de colocación, los conceptos con mayúscula inicial que se indican a continuación, en singular o plural, tendrán el significado que se indica a continuación:

a) Glosario de Términos y Definiciones

“Afiliadas”	Significa una persona o grupo de personas que se encuentren dentro del control común, directo o indirecto, de la misma persona o personas.
“Aval” o “Avalista”	Significa cualquier Subsidiaria del Emisor que sea designada para fungir como avalista de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.
“Aviso de Colocación”	Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la Bolsa y, en su caso, en periódicos de circulación nacional, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“Bolsa”	Significa BMV, o cualquier bolsa de valores en la que puedan ser listados los Certificados Bursátiles que la sustituya.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C. V.
“Certificados Bursátiles” o “Certificados de Largo Plazo”	Significa los certificados bursátiles de largo plazo que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles Temáticos”	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y que cuenten con una etiqueta “verde”, “social” o “sostenible”, según se indique en los documentos correspondientes a cada Emisión.
“Circular Única”	Significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Compañía”, “Emisor” o “OMA”	Identificará a Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. y sus Subsidiarias según el contexto en que se emplean.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa las cuales tendrán un plazo mínimo de más de 1 año y un plazo máximo de 30 años.

“USD” o “Dólares”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“Fecha de Pago”	Significa cualquier fecha de pago de principal o intereses de cualquiera de las emisiones al amparo del presente Programa.
“Indeval”	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“IPAB”	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“Intermediarios Colocadores”	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o cualquier otra casa de bolsa, que el Emisor designe para las diversas emisiones al amparo del Programa, con el fin de ofrecer los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significan los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa la cantidad de hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
“Oficio” o “Autorización”	Identificará a la autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Peso”, “Pesos”, “Ps”, o “\$”	Significa la moneda de curso legal de México.
“Plazo”	Significa el plazo bajo el que se emitan Certificados Bursátiles que será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos, o en los Suplementos correspondientes. Los Certificados Bursátiles tendrán un Plazo mínimo de más de 1 año y máximo de 30 años.
“Principios de los Bonos Sostenibles”	Significan aquellos principios contenidos en la guía de bonos sostenibles emitida por la ICMA (<i>International Capital Market Association</i>), en su versión vigente al momento de cada Emisión o, en su caso, cualquier guía o estándar que la sustituya o actualice.
“Programa”	Significa el programa de Certificados Bursátiles a ser emitidos por OMA, que se describe en el presente Prospecto al amparo de la autorización de la CNBV.
“Prospecto”	Significa el presente Prospecto del Programa.

“Proyectos Elegibles”	Significa el tipo de proyectos a los cuales se le destinarán los recursos de cada Emisión realizada al amparo del Programa, según los mismos (i) se determinen en los documentos correspondientes a cada Emisión; y (ii) cumplan en todo momento con los Principios de los Bonos Sostenibles.
“Reporte Anual”	Significa el reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero y en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .
“Reporte Trimestral”	Significa el reporte de información financiera, por el primer trimestre del año 2026 presentado en términos de la normatividad aplicable, por OMA, con fecha 27 de abril de 2026 a la BMV y CNBV mismo que puede ser consultado en la página del Emisor https://www.oma.aero y en la página de la BMV en https://www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en https://www.gob.mx/cnbv .
“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualesquier otra institución de crédito o casa de bolsa que los sustituya en tal carácter de conformidad con lo establecido en el Título y el Suplemento respectivo.
“SEDI o Sistema Electrónico”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), o cualquier otro sistema electrónico de comunicación, correspondiente a cualquier bolsa de valores en la que puedan ser listados los Certificados Bursátiles que sustituya a la BMV.
“STIV-2”	Significa el sistema de transferencia de información sobre valores 2 instrumentado por la CNBV para el envío de información.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Subsidiaria”	Significa cualquier sociedad o entidad de cualquier naturaleza respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, (i) sea propietario del cincuenta por ciento (50%) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.
“Suplemento”	Significa cada uno de los suplementos al presente Prospecto que la Compañía prepare respecto de cada Emisión.
“Tenedores”	Identificará a los tenedores de los Certificados Bursátiles.

"Tipo de Cambio"	Significa el tipo de cambio para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que determina el Banco de México y que publica en el Diario Oficial de la Federación.
"Título"	Significa el título que ampare una Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
"UDIs"	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.



b) Presentación de la Información

Estados Financieros

Al tomar cualquier decisión de inversión, los posibles inversionistas deben basarse en su propia evaluación de la Compañía, de los términos de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y de la información financiera incluida en este Prospecto y sus referencias. La Compañía exhorta a los posibles inversionistas a consultar a sus propios asesores para entender la información financiera incluida en este Prospecto y en sus referencias.

Estados Financieros Consolidados Auditados de la Compañía

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros consolidados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (los “Estados Financieros Auditados”), de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Monedas, tipos de cambio y otros datos

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en este Prospecto y sus referencias está denominada en “Pesos”, moneda nacional. En este Prospecto, “\$” y “M.N.” significan pesos, moneda nacional; y “USD” y “Dólares” significan dólares de Estados Unidos.

Este Prospecto y sus referencias contienen conversiones de cantidades denominadas en Dólares a Pesos, a los tipos de cambio indicados, exclusivamente para fines de conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como declaraciones en el sentido de que las cantidades denominadas en Dólares efectivamente equivalen a sus correspondientes cantidades en Pesos o podrían convertirse a Pesos en la actualidad o en el futuro, ya sea a los tipos de cambio indicados o del todo.

Redondeo

Algunas de las cifras y porcentajes incluidas en este Prospecto y en sus referencias están redondeadas y, por tanto, es posible que algunos totales no correspondan a la suma aritmética de las distintas partidas que los integran.

A menos que se indique lo contrario, cuando las cifras incluidas en este Prospecto y en sus referencias estén expresadas en miles, millones o miles de millones de Pesos o Dólares, todas las cantidades inferiores a mil, un millón o mil millones, según el caso, están redondeadas al entero más cercano. Todos los porcentajes están redondeados al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más cercano, según el caso. Es posible que en algunos casos las cantidades y los porcentajes en las tablas incluidas en este Prospecto y en sus referencias no sumen por estar redondeados.

c) Resumen Ejecutivo

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.



d) Factores de Riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Estos factores no son los únicos a los que se enfrenta la Compañía. Los riesgos e incertidumbre que la Compañía desconoce, así como aquellos que actualmente se consideran como de poca importancia, podrían tener un efecto significativo adverso sobre las operaciones, la situación financiera o los resultados de operación de la Compañía.

(i) Riesgos relacionados con la Regulación del Negocio.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección: Información general – Factores de riesgo, del Reporte Anual, que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(ii) Riesgos relacionados con las actividades de la Compañía.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección: Información general – Factores de riesgo, del Reporte Anual, que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(iii) Riesgos relacionados con México.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección: Información general – Factores de riesgo, del Reporte Anual, que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(iv) Riesgos relacionados con los Accionistas de la Compañía.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección: Información general – Factores de riesgo, del Reporte Anual, que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(v) Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección: Información general – Factores de riesgo, del Reporte Anual, que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, de existir créditos con garantía real éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, (i) si las obligaciones de la Compañía se encuentran denominadas en divisas extranjeras deberán convertirse a pesos al tipo de cambio determinado por Banxico para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México, y posteriormente deberán convertirse a UDIS (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); (ii) si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIS (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); y (iii) si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIS, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o UDIS, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Finalmente, si OMA iniciare una acción, o cualquiera de sus acreedores iniciare una acción en contra de OMA, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, es muy probable que los procedimientos correspondientes duraren significativamente y, en consecuencia, que los acreedores de OMA, incluyendo los Tenedores, recuperen una cantidad inferior a la originalmente pactada y después de transcurrido un periodo significativo.

Mercado secundario limitado de los Certificados Bursátiles.

Actualmente existe un mercado secundario limitado y poco líquido con respecto a los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que éstos sean emitidos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles en este mercado puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas tanto globales como en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente.

En el caso que los Certificados Bursátiles prevean la posibilidad de ser amortizados anticipadamente o de darse por vencidos anticipadamente, y efectivamente lo sean, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa podrán prever disposiciones para su amortización anticipada, así como causas de vencimiento anticipado, según se determine en el Suplemento correspondiente. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente de manera voluntaria o como resultado de la realización de Causa de Vencimiento Anticipada según dicho término se define en el Título y Suplemento, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

No se puede asegurar que la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles no va a incrementarse, reducirse, suspenderse o retirarse por las Agencias Calificadoras.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles podría cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones se limitan en alcance y no toman en cuenta todos los riesgos significativos relacionados con la inversión en las mismas, reflejan solo la información de las Agencias Calificadoras al momento de su emisión. Una explicación del significado de dichas calificaciones puede obtenerse de las Agencias Calificadoras. La Compañía no puede asegurar que dicha calificación crediticia se mantendrá durante cierto período de tiempo o que no se reducirá, suspenderá o retirará por las agencias, si, a juicio de las mismas, las circunstancias lo justifican. Lo anterior, puede tener efectos adversos en el precio de mercado y negociabilidad de los Certificados Bursátiles.

Riesgo de que las Ofertas de Certificados Bursátiles no pudieran causar intereses moratorios.

Si el Emisor decidiera en alguna de sus Ofertas de Certificados Bursátiles no incluir un apartado de intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago del principal, esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos a cualquiera de las Ofertas de Certificados Bursátiles que lleve a cabo el Emisor al amparo del presente Prospecto.

Ofertas con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que algunas Ofertas al amparo del Programa prevean la amortización única de capital al vencimiento de los Certificados Bursátiles por lo cual los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con los Certificados Bursátiles que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Garantía y prelación de créditos.

Los Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrán ser quirografarios, o contar con una garantía específica (Aval), según sea el caso. Sin embargo, los mismos no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión.

Modificaciones al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; o (iii) los propios Tenedores de Certificados Bursátiles.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, pueden asegurar que, de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

Volatilidad en la Tasa de Interés.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Título y el suplemento informativo correspondiente a cada Oferta. En virtud de lo anterior, los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas. Los Certificados Bursátiles pueden tener características diferentes (monto, plazo, unidad de referencia, tasa de interés, mecanismo de colocación, etc.), dotando a estos títulos de gran versatilidad operativa, permitiendo al mercado asimilar los montos de colocación y la estructura de las emisiones. Sin embargo, son instrumentos que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas ya que los cambios relacionados con las tasas de intereses y otras variaciones inesperadas podrían afectar su situación financiera.

Liberación y Sustitución de Avalistas (en su caso)

En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, el Emisor tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de las obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como el derecho (más no la obligación) de sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados del Emisor más recientes que se encuentren disponibles.

Los Certificados Bursátiles pueden no ser una inversión adecuada para los inversionistas que buscan exponerse a bonos sostenibles o verdes.

Actualmente no hay un consenso en el mercado sobre los atributos precisos que se requieren para que un proyecto determinado se defina como "verde" y, por lo tanto, no se puede garantizar a los inversionistas que los proyectos descritos en el marco de referencia de OMA satisfagan todas las expectativas de los inversionistas en relación con el desempeño ambiental. Aunque los proyectos sean seleccionados de acuerdo con las categorías reconocidas por los Principios de los Bonos Sostenibles y sean desarrollados de acuerdo con las normas pertinentes, la Compañía no puede garantizar que los proyectos produzcan los beneficios previstos, ni que no se produzcan impactos ambientales adversos durante la operación de dichos proyectos.

Adicionalmente, la Compañía no puede asegurar que los Proyectos Elegibles a los que se asignen los ingresos de las emisiones realizadas al amparo del Programa seguirán satisfaciendo las categorías reconocidas en el marco de los Principios de los Bonos Sostenibles. En particular, no se puede garantizar que el uso o la asignación de dichos ingresos para cualquier proyecto verde seguirá satisfaciendo, ya sea en su totalidad o en parte, cualquier expectativa o requisito del inversionista presente o futuro, normas voluntarias u obligatorias con respecto a cualquier criterio o directriz de inversión que dicho inversionista o sus inversiones deban cumplir, ya sea por cualquier ley o reglamento aplicable presente o futuro, por sus propios estatutos u otras reglas de gobierno corporativo o mandatos de portafolios de inversión, criterios de calificación, normas voluntarias o de gestión u otras expectativas independientes (en particular con respecto a cualquier impacto ambiental, de sostenibilidad o social directo o indirecto de cualquier proyecto sostenible, que sea objeto o esté relacionado con los Proyectos Elegibles pertinentes).

Adicionalmente, no se puede asegurar que los Certificados Bursátiles cumplirán con los criterios ambientales para calificar como bonos verdes. Cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en este prospecto en relación con el destino de los fondos y la inversión deberá basarse en la investigación que considere necesaria.

Más aún, los Proyectos Elegibles a los que serán asignados los recursos de cada una de las emisiones al amparo del Programa tienen complejos impactos ambientales, de sostenibilidad o sociales directos o indirectos y dichos Proyectos Elegibles podrán resultar polémicos o ser criticados por inversionistas enfocados en dichas áreas u otros interesados.

No se puede asegurar que el destino de los fondos de los Certificados Bursátiles para financiar Proyectos Elegibles sea adecuado para los criterios de inversión de un inversionista.

La intención del Emisor es utilizar los recursos netos de la emisión de los Certificados Bursátiles específicamente para los Proyectos Elegibles. Los posibles inversionistas deben tener en cuenta la información que se establece en el presente Prospecto con respecto al destino de los fondos y deben determinar por sí mismos la relevancia de dicha información para efectos de cualquier inversión que pretendan realizar en los Certificados Bursátiles junto con la realización de cualquier otra investigación que dicho inversionista considere necesaria. En particular, el Emisor no asegura que el destino de dichos fondos para cualquier Proyecto Elegible vaya a satisfacer, ni total ni parcialmente, las expectativas o requisitos del inversionista actual o futuro con respecto a cualquier criterio o lineamiento de inversión que dicho inversionista o sus inversiones deban cumplir, ya sea en virtud de cualquier ley o reglamento aplicable vigente o futuro o por sus propios estatutos u otras

regulaciones vigentes o mandatos de gestión de carteras de inversión, en particular con respecto a cualquier impacto ambiental, sustentable o social, directo o indirecto, que pudiera ocasionar el uso de los fondos para la realización de algún Proyecto Elegible.

Asimismo, cabe señalar que actualmente no existe una definición exacta (jurídica, reglamentaria o de otra índole) ni un reconocimiento del mercado de lo que constituye un proyecto "verde", "social", "sustentable" o un proyecto con una clasificación equivalente, ni tampoco existe una definición de los atributos concretos que se requieren para que un proyecto determinado sea definido como "verde", "social", "sustentable" o con una clasificación equivalente, ni se puede asegurar que esa definición exacta o ese reconocimiento se desarrolle con el tiempo. Por consiguiente, no se asegura ni se les puede asegurar en un futuro a los inversionistas que el uso de los fondos para la realización de algún Proyecto Elegible o relacionado con él vaya a cumplir alguna o todas las expectativas de los inversionistas en relación con esos objetivos de rendimiento "verde", "social", "sustentable" u otro equivalente, o que no se produzca ningún impacto ambiental, social o de otro tipo adverso durante la ejecución de cualquier Proyecto Elegible.

En el caso de que los Certificados Bursátiles se listen o sean sujetos de cotización en cualquier segmento "verde", "ambiental", "social", "sustentable" u otro segmento equivalente de cualquier bolsa de valores o mercado de valores (regulado o no), ni el Emisor ni cualquier otra persona otorgará declaración o garantía alguna de que dicho listado o cotización cumpla, ya sea total o parcialmente, con cualquier expectativa o requisito del inversionista presente o futuro en relación con cualquier criterio o lineamiento de inversión que dicho inversionista o sus inversiones deban cumplir, ya sea en virtud de cualquier ley o reglamento aplicable presente o futuro o en virtud de sus propios estatutos, otras regulaciones o mandatos de cartera de inversión, en particular con respecto a cualquier impacto ambiental, social o de sustentabilidad, directo o indirecto, ocasionado por cualquier Proyecto Elegible. Además, cabe señalar que los criterios para el listado o la cotización pueden variar de una bolsa de valores o mercado de valores a otro. Tampoco se ha dado ninguna declaración o garantía por parte del Emisor ni de cualquier otra persona de que se obtendrá dicho listado o cotización con respecto a dichos Certificados Bursátiles o, de que si se obtiene, dicho listado o cotización se mantendrá durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Si bien la intención del Emisor es destinar los fondos de los Certificados Bursátiles a Proyectos Elegibles de la manera descrita en la sección "Destino de los Fondos", no se puede asegurar que el proyecto o proyectos relevantes o los objetivos de los Proyectos Elegibles puedan ser implementados de tal manera o sustancialmente de acuerdo con un calendario y que, por lo tanto, dichos fondos sean total o parcialmente desembolsados para dichos Proyectos Elegibles. Tampoco se puede asegurar que tales Proyectos Elegibles se completarán dentro de algún periodo en específico o en absoluto ni se puede dar garantía alguna respecto de los resultados (relacionados o no con el medio ambiente) que se esperaban o anticipaban originalmente por parte del Emisor. Cualquier evento o incumplimiento por parte del Emisor y derivado de lo anterior, no constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles.

Cualquier evento de esta naturaleza o incumplimiento en destinar los fondos de la emisión de Certificados Bursátiles para cualquier Proyecto Elegible como se ha mencionado anteriormente y/o el retiro de cualquier opinión o certificación que demuestre que el Emisor no está cumpliendo completamente o en parte con cualquier aspecto por el cual dicha opinión o certificación se emita y/o cualquier valor que ya no esté listado o que cotiche en cualquier bolsa de valores o mercado de valores como se ha mencionado anteriormente, puede tener un efecto adverso significativo sobre el valor de los Certificados Bursátiles y/o resultar en efectos adversos para ciertos inversionistas con mandatos de cartera para invertir en valores a ser utilizados para un objeto en particular.

Aclaración con relación a las funciones del Representante Común.

Conforme al artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común tiene la facultad y el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos, la Circular Única establece que el Representante Común puede,



pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con las emisiones al amparo del Programa. Sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el título que documente cada emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de las emisiones. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común podrá basarse en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

Riesgos relacionados con las declaraciones en cuanto al futuro.

Este Prospecto contiene estimaciones y declaraciones con respecto al futuro. Estas estimaciones y declaraciones están relacionadas con las actividades, situación financiera, resultados de operación, flujos de efectivo y proyectos de la Compañía. Las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro se basan principalmente en las expectativas y estimaciones actuales de la Compañía en cuanto a hechos y tendencias futuros. A pesar de que la Compañía considera que estas estimaciones y declaraciones con respecto al futuro se basan en presunciones razonables, dichas estimaciones y declaraciones están sujetas a diversos riesgos y factores inciertos y se basan en la información que la Compañía tiene disponible a la fecha de este Prospecto.

Las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro pueden verse afectadas, entre otras cosas, por los siguientes factores:

- la situación y los acontecimientos de orden económico, político, legislativo, regulatorio y competitivo, a nivel local, nacional e internacional;
- las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, reguladoras y ambientales en México y otros países, así como las fechas de adopción de dichas medidas;
- los resultados de los litigios y conflictos de la Compañía;
- la pérdida de los proveedores o clientes más importantes de la Compañía;
- la capacidad de la Compañía para contratar, entrenar y conservar empleados y ejecutivos altamente capacitados;
- las guerras, los atentados terroristas, la delincuencia a nivel local, las condiciones climáticas, los desastres naturales, los accidentes catastróficos y los esfuerzos en materia de preservación;
- el índice de inflación, las tasas de interés y los tipos de cambio;
- las decisiones y requisitos en materia ambiental, regulatoria, legal y de negocios;
- los riesgos relacionados con posibles ataques a los sistemas de informática de la Compañía e integridad de la red de infraestructura de energía;
- las expropiaciones de activos y bienes por parte del gobierno, así como otras disputas sobre propiedades de la Compañía;
- la situación de los mercados de capitales, incluyendo la disponibilidad de crédito y la liquidez de las inversiones de la Compañía;
- los riesgos relacionados con las decisiones y actos de socios en negocios conjuntos; y

- los demás riesgos y factores inciertos descritos en esta sección y en el resto de este Prospecto.

Las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro pueden identificarse por el uso de palabras tales como “considera”, “espera”, “prevé”, “planea”, “estima”, “proyecta”, “contempla”, “se propone”, “depende”, “debería”, “podría”, “tendría”, “tendrá”, “podrá”, “posible”, “objetivo”, “meta” y otras de tenor similar. Las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro únicamente son válidas a la fecha de este Prospecto y ni la Compañía ni los Intermediarios Colocadores asumen obligación alguna de actualizarlas o modificarlas en la medida en que adquieran nueva información, ocurran determinados hechos o surjan otros factores. Las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbre y no constituyen garantía del desempeño futuro de la Compañía. Los resultados reales de la Compañía podrían diferir sustancialmente de los previstos en las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro. Dados los factores de riesgo e incertidumbre antes descritos, es posible que las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro no se cumplan y que los futuros resultados y desempeño de la Compañía sean sustancialmente distintos de los previstos en las mismas. Debido a lo anterior, los inversionistas no deben confiar indebidamente en las estimaciones y declaraciones respecto al futuro.



e) Otros Valores Inscritos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.



f) Documentos de Carácter Público

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.



II. EL PROGRAMA

a) Características del Programa

1. Descripción del Programa

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Prospecto, cuyo establecimiento fue acordado mediante sesión del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., de fecha 23 de octubre de 2025, permitirá la existencia de varias emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de emisión, el monto total de cada emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y amortización, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla, y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivos en el momento de cada Emisión.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa serán emisiones de largo plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

2. Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de largo plazo. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar emisiones de largo plazo.

3. Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

4. Certificados Bursátiles Temáticos.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán contar con una etiqueta “verde”, “social” o “sostenible”, según se indique en los documentos correspondientes a cada Emisión.

5. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

La CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que emita la Compañía conforme al Programa por la cantidad de hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) con carácter revolvente.

6. Vigencia del Programa

El Emisor podrá realizar emisiones al amparo del Programa durante el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción otorgado por la CNBV.

7. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el Aviso de Oferta Pública y en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que el valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100) o sus múltiplos, cada uno.

8. Denominación

Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos.

9. Forma de Colocación:

Los certificados bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa. La forma de colocación de los certificados bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

10. Plazo de Vigencia

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en los Avisos de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo mínimo de más de 1 año y máximo de 30 años.

11. Fecha de Emisión y Liquidación

Las fechas de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

12. Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés a una tasa de interés bruto anual fija o variable sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, ya sea denominada en Pesos, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación correspondientes.

13. Tasa de Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, los cuales se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

14. Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día indicado en los documentos de dicha emisión, mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio de las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso. En caso de mora, los

pagos se realizarán a través de transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Representante Común.

16. Amortización de Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

17. Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

18. Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

19. Obligaciones de los Avalistas

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer o de no hacer de los Avalistas, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

20. Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en los Suplementos correspondientes, de dicha emisión.

21. Garantía

Los Certificados Bursátiles podrán ser quirografarios, contar con Aval, o contar con garantía específica según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en los suplementos correspondientes, de dicha emisión. Asimismo, en virtud de lo anterior, el Emisor se obliga a presentar a la CNBV, previo a realizar una emisión que cuente con Aval o alguna garantía, una nueva opinión legal, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, en la que en su caso, verse adicionalmente sobre dicho Aval o garantía con la que cuente la emisión correspondiente.

22. Calificaciones

Cada emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por al menos dos agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificará en los documentos de dicha emisión. Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata.

23. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

El número de Certificados Bursátiles a emitirse y ofrecerse en cada emisión al amparo del Programa, podrá incrementarse según se determine en el Suplemento y en el Título correspondiente.



Los Certificados Bursátiles adicionales que en su caso se emitan y ofrezcan, (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés bruto anual, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso).

24. Depositorio

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en el Indeval.

25. Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

26. Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de cada Emisión.

27. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en el entendido de que para cualquier Emisión al amparo del Programa se podrá designar a cualquier otra casa de bolsa autorizada, lo cual será informado de manera oportuna.

28. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en el Título, los avisos y el Suplemento respectivo.

29. Autorización Corporativa del Programa

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Prospecto fue acordada mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor, de fecha 23 de octubre de 2025.

30. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/5035/2026, de fecha 15 de julio de 2026, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa en el RNV.

31. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, los Tenedores se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con cada Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

32. Suplementos

El precio de emisión, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y amortización, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

33. Actualización

De conformidad con la Circular Única y cualquier otra disposición de carácter general aplicable emitida por la CNBV, el Emisor tendrá que actualizar el Prospecto del Programa, en todos sus capítulos si habiendo transcurrido un año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva emisión al amparo del Programa, excepto si el Emisor se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia la Circular Única, y que hubiera entregado al menos el reporte anual correspondiente al último ejercicio terminado.



b) Destino de los Fondos

Los fondos producto de cada una de las probables emisiones al amparo del Programa serán destinados a satisfacer sus necesidades operativa y financieras, a fin de poder realizar las operaciones permitidas conforme a las disposiciones legales aplicables en el entendido que el destino de los fondos de cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa será descrito con mayor detalle en el Suplemento correspondiente.

Adicionalmente, se pretende que los fondos que se obtengan como resultado de algunas de las emisiones al amparo del Programa, según se indique, serán destinados a inversiones en proyectos que se alineen conforme a los Principios de los Bonos Sostenibles. La Asociación Internacional del Mercado de Capitales define a los bonos sostenibles como aquellos bonos donde los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar o refinanciar proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental (los "Proyectos Verdes").

Los Bonos Verdes están alineados con los cuatro pilares principales de los Principios de los Bonos Verdes, según los mismos se encuentran alineados con la Guía de los Bonos Sostenibles que emite la Asociación Internacional del Mercado de Capitales.

En virtud de lo anterior, los fondos que se obtengan de emisiones con recursos destinados a inversiones en Proyectos Verdes (los "Proyectos Elegibles"), incluyendo sin limitar proyectos como (i) Eficiencia energética, (ii) la gestión sostenible del agua y de las aguas residuales; (iii) las energías renovables; y (iv) Biodiversidad.



c) Gastos Relacionados con el Programa

El importe total de los gastos en que la Compañía incurrirá con motivo del establecimiento del Programa asciende a \$32,528.00 M.N. (treinta y dos mil quinientos veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional). Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación y serán pagados directamente por OMA:

Concepto	Subtotal	IVA	Total
1. Derechos por estudio y trámite ante la CNBV	\$32,528.00	N/A	\$32,528.00
TOTAL	\$32,528.00	N/A	\$32,528.00

Los gastos en que se incurran por cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.



d) Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediarios Colocadores para que ofrezca los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad que para cada emisión se determine y según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles emisiones conforme al Programa.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

En cada respectiva Emisión, por tratarse de una oferta pública, cualquier persona física o moral que desee invertir en los valores objeto de las emisiones, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, siempre y cuando su régimen legal y de inversión así lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa. Los Intermediarios Colocadores podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

Los Certificados Bursátiles a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser colocados bajo la modalidad "pot" o "conjunta", de acuerdo a lo estipulado en el Suplemento de dicha emisión. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente de los Intermediarios Colocadores a través del cual hayan sido recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevará a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento

Para las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo los términos y la forma de colocar los certificados respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

e) Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de OMA que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital de OMA y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados será descrita en el Suplemento respectivo.

Al 31 de marzo de 2026 la estructura de pasivos y capital del Emisor y sus Subsidiarias era la siguiente:

	Al 31 de marzo 2026 (cifras en miles)
Vencimientos a menos de un año	
(a) Deuda Bancaria	0
(b) Deuda Bursátil	3,340,000
Otros pasivos a corto plazo	2,958,698
Total pasivo a corto plazo	6,298,698
 Deuda a largo plazo	
(a) Deuda Bancaria	0
(b) Deuda Bursátil	10,089,481
Otros pasivos a largo plazo	3,055,506
 TOTAL PASIVO	19,443,685
 TOTAL CAPITAL CONTABLE	12,665,769
 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	32,109,454



f) Funciones del Representante Común

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y al cumplimiento de sus obligaciones y facultades.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de los Avalistas establecidas en el Título de cada Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efectos de cumplir con la obligación señalada anteriormente, el Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor, a los Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y los Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que éste razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos 10 (diez) Días Hábles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de cada Emisión por parte del Emisor y de los Avalistas del que tenga conocimiento.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí, o información adicional a la que deba proporcionar, a costa de los Tenedores, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores, o en su caso, ésta última podrá ordenar que se contrate, con cargo al Emisor o en su defecto con cargo a los Tenedores, a terceros especializados que sean necesarios o que considere convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente sección y en la legislación aplicable. En dicho caso el



Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores, al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título de cada Emisión y las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Asimismo, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se prevén en el Título de cada Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (a) Suscribir el Título, en términos del artículo 64 de la LMV;
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de la Emisión;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando se estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores, que representen 10% (diez) por ciento o más de los Certificados Bursátiles en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título de cada Emisión, así como ejecutar sus resoluciones en la medida que le corresponda;
- (d) Firmar, en nombre del conjunto de Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (e) Representar al conjunto de Tenedores ante el Emisor y/o cualquier autoridad competente, conforme al Título de cada Emisión;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (g) Calcular y publicar a través de SEDI o de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, la Tasa de Interés Bruto Anual, los avisos de pago de intereses y amortización del principal conforme a lo establecido en el Título de cada Emisión;

- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores y ejercitar todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les correspondan para el pago a estos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título de cada Emisión, a la LMV, la LGTOC y a los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (j) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título de cada Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la LGTOC, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. Los Tenedores, únicamente podrán designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito autorizadas conforme a la legislación mexicana aplicable, las cuales no podrán ser competidores, subsidiarias, afiliadas o estar dentro del mismo grupo de control de cualquier competidor, directo o indirecto, del Emisor y/o sus subsidiarias y/o sus afiliadas.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas), o en la fecha en que haya surtido efectos su sustitución conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo. Por lo que, en el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor o por cualquier tercero que impida el pago de intereses o por concepto de amortización, el Representante Común hará esto del conocimiento de la asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de cada Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

g) Asamblea de Tenedores

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable y, en la LGSM, de forma supletoria según lo previsto en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando éste último lo estime necesario o conveniente o la ley lo requiera.

(c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea se celebrará, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (ciento por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en dicha asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum, con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles con derecho a voto representados en dicha asamblea.

(f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles con derecho a voto representados en dicha asamblea, en los siguientes casos:

- (1) Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título; (ii) corregir cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer



cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en el presente inciso (2). En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que se lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) anteriores, sin la celebración de una asamblea de Tenedores; u

- (3) Otorgar o consentir prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título, así como otorgamiento de dispensas a los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
- (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo que se establece en el Título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

(i) En ningún caso podrán ser representados en asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean certificados que el Emisor o cualquier persona relacionada con éste hayan adquirido en el mercado, en cuyo caso, el Emisor y/o cualquier persona relacionada con éste deberá hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que el Emisor



o la persona relacionada no lo haga de su conocimiento y los mismos participen en la asamblea de Tenedores.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación excepto en el caso previsto en el inciso (i) inmediato anterior.

(l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común.

(m) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes. En el entendido, que lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores legalmente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales si se encuentra reunido el quórum correspondiente y excluir los asuntos que no reúnan quórum suficiente.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en una asamblea de Tenedores, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, para dentro de 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

h) Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
OMA		
Ricardo Dueñas Espriu	Director General	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.
Adriana Díaz Galindo	Titular del Área Jurídica	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.
Ruffo Pérez Pliego del Castillo	Director de Administración y Finanzas	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES		
Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
Alejandra González Canto	Executive Director	
Pedro Struck Garza	Head DCM México	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Javier Ortega	Executive Director	
Luis Miguel Fernández	Head Ventas Institucionales	
Diego Gallástegui	Director	
Yamur Severiano Muñoz Gómez	Head DCM México	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC
Javier Janeiro Gutiérrez	Director DCM México	
REPRESENTANTE COMÚN		
Alejandra Tapia Jiménez	Subdirectora de Administración	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Esteban Manuel Serrano Hernández	Subgerente de Administración	
Andrea Berenice Hinojosa Garcés	Administrador Fiduciario Sr.	
ASESORES LEGALES DE LA OPERACIÓN		
Ricardo Maldonado Yáñez	Socio	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
AUDITORES		
Marco Antonio Mayorquín Ruiz	Socio de Auditoría	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Las personas que participan en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

El señor Luis Emmanuel Camacho Thierry es la persona encargada de relaciones con inversionistas y podrá ser localizada en Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. en sus oficinas ubicadas en Plaza Metrópoli Patriotismo, Piso 5, Av. Patriotismo 201, Col. San Pedro de

los Pinos, Alc. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, México. al teléfono (81) 8625 4308, o a través del correo electrónico ecamacho@oma.aero.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized capital 'A' above a cursive 'Q'.

III. LA COMPAÑÍA

a) Historia y Desarrollo del Emisor

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

b) Descripción del Negocio

(i) Actividad Principal

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(ii) Canales de Distribución

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(iv) Principales Clientes

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(vi) Recursos Humanos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(vii) Desempeño Ambiental

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(viii) Información de Mercado

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(ix) Estructura Corporativa

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(x) Descripción de Principales Activos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026, mismo que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

b) Información Financiera por Zona Geográfica y Ventas de Exportación

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

c) Informe de Créditos Relevantes

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y la Situación Financiera del Emisor

(i) Resultados de la Operación

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

(iii) Control Interno

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.



V. ADMINISTRACIÓN

a) Auditores Externos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

b) Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Intereses

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

c) Administradores y Accionistas

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

d) Estatutos Sociales y Otros Convenios

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

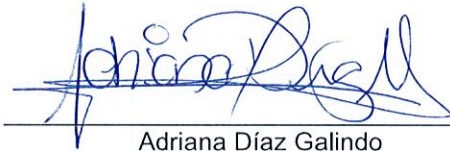
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.



Ricardo Dueñas Espriu
Director General



Ruffo Pérez Pliego del Castillo
Director de Administración y Finanzas¹



Adriana Díaz Galindo
Titular del Área Jurídica²

¹ El Director de Administración y Finanzas cuenta con las mismas funciones de Director de Finanzas.

² El Titular del Área Jurídica cuenta con las mismas funciones de Director Jurídico.



Intermediario Colocador

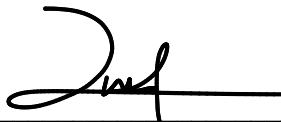
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Eva del Carmen Leurette Barbosa
Cargo: Apoderada



Por: Gerardo Luna López
Cargo: Apoderado



Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado



Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado



Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado



Por: Javier Janeiro Gutiérrez
Cargo: Apoderado



Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Ricardo Maldonado Yáñez
Socio



Auditor Externo

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que se incorporan por referencia al presente Prospecto por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 fueron dictaminados con fecha 31 marzo de 2026, 9 de abril de 2025 y 3 de abril de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Paulina Ramos Ramírez
Apoderado (Representante Legal)
Ciudad de México, México
3 de julio de 2026



C. P. C. Marco Antonio Mayorquín Ruiz
Auditor externo
Ciudad de México, México
3 de julio de 2026

* * * * *



VII. ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized capital letter 'A' above a cursive letter 'Q'.

Anexo 1

Opinión Legal

[A partir de la siguiente hoja]

A
Q

MIJARES

mijares.mx

+52 (55) 5201-7400

Javier Barros
Sierra 540, 4to
piso, Park Plaza
I, Colonia Santa
Fe, Alcaldía
Álvaro Obregón,
C.P. 01210, Ciudad
de México.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,
Ciudad de México, México

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Dirección General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud para la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") por un monto total de hasta \$25,000,000,000.00 M.N. (Veinticinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con carácter revolvente (el "Programa") de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") y a la autorización de (i) la oferta pública de la totalidad de los certificados bursátiles al amparo del Programa, y (ii) la publicación y difusión del prospecto de colocación del Programa y la documentación correspondiente a la primera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "OMA 26" (la "Primera Emisión") y la segunda emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "OMA 26-2" (la "Segunda Emisión"), cada una por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser llevadas a cabo de manera simultánea y en la modalidad de vasos comunicantes sin que la suma de los dos tramos exceda de \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (conjuntamente, las "Emisiones"), las cuales estarán avaladas por Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., (las "Avalistas"), en los términos del escrito presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

En relación con el Programa y las Emisiones a ser realizadas al amparo del mismo, el Emisor ha solicitado mi opinión como licenciado en derecho externo, y en tal carácter, he revisado la documentación e información legal del Emisor, del Representante Común y de las Avalistas que se señala más adelante y he sostenido reuniones con funcionarios

MIJARES

de la misma, a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información, de conformidad con los artículos 85 fracción IV y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y 2 fracción I, inciso (h) y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, éstas últimas expedidas por la Comisión.

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

- a) Respecto de la debida constitución y existencia legal del Emisor:
 - (i) Copia certificada de la escritura pública número 44,355, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría número 25 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 238749 con fecha 25 de junio de 1998, que contiene la constitución del Emisor.
 - (ii) Las diferentes escrituras públicas en que constan las reformas estatutarias más relevantes, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, incluyendo sin limitación:
 - a) Copia certificada de la escritura pública número 83,526 de fecha 10 de febrero de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría número 109 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 238749-1, que contiene la compulsas de estatutos del Emisor, misma que refleja diversas reformas.
 - (iii) La escritura pública número 82,192 de fecha 16 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría pública número 109 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 238749-1 con fecha 16 de junio de 2021, en la que constan las facultades para suscribir títulos de crédito de forma individual o conjuntamente, de los señores Ruffo Pérez Pliego del Castillo y Adriana Díaz Galindo, a efecto de suscribir, en representación del Emisor, los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se emitan en virtud de las Emisiones al amparo del Programa.
- b) Respecto de la debida constitución y existencia legal de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"):

MIJARES

- (i) La escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha capital, en el folio mercantil número 686, mediante la cual se hace constar la constitución del Representante Común.
 - (ii) La escritura pública número 47,933, de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mediante la que se hace constar los estatutos sociales vigentes del Representante Común.
 - (iii) La escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2022, bajo el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar los poderes otorgados en favor de Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, Mayra Karina Bautista Gómez y Paola Alejandra Castellanos García (los "Apoderados del Representante Común"), para que puedan suscribir de forma individual, en representación del Representante Común, el título que ampare los Certificados Bursátiles objeto de las Emisiones.
- c) Respecto de la validez jurídica de los acuerdos de los órganos competentes, en su caso, que aprueben el Programa, las Emisiones y la oferta pública de los Certificados Bursátiles:
- (i) La Certificación de la Secretaria No Miembro del Consejo de Administración del Emisor de fecha 8 de junio de 2026 (la "Certificación de la Autorización Corporativa del Emisor"), de la cual se desprende que: (1) mediante sesión ordinaria del consejo de administración de fecha 23 de octubre de 2025, con un quórum de asistencia del 100% (cien por ciento) de los miembros de dicho consejo de administración, se aprobó por unanimidad de votos, es decir, el voto favorable del 100% (cien por ciento) de los presentes, entre otras cosas, que el Emisor (y) establezca el Programa; (z) obtenga la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa del Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

MIJARES

(“CNBV”) y obtenga la autorización para la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa; y (2) mediante sesión ordinaria del consejo de administración de fecha 24 de marzo de 2026, con un quórum de asistencia del 90% (noventa por ciento) de los miembros de dicho consejo de administración, se aprobó por unanimidad de votos, es decir, el voto favorable del 100% (cien por ciento) de los presentes, entre otras cosas, que el Emisor (y) lleve a cabo las Emisiones al amparo de Programa, mismas que estarán avaladas por las Avalistas; y (z) lleve a cabo todos aquellos actos necesarios o convenientes en relación con las Emisiones, incluyendo sin limitación, la firma y presentación de cualquier solicitud o alcance, la preparación, presentación y firma de cualesquiera documentos, contratos o instrumentos en relación con las Emisiones ante la CNBV y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

- d) Respecto de la validez jurídica de los acuerdos corporativos de los órganos competentes de las Avalistas de las Emisiones:
- (i) Las siguientes sociedades, subsidiarias del Emisor, actuarán como avales de las Emisiones al amparo del Programa: (i) Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; (ii) Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; y (iii) Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
 - (ii) Las Certificaciones de la Secretaria del Consejo de Administración de cada una de las Avalistas de fecha 8 de junio de 2026 (en su conjunto, las “Certificaciones de las Autorizaciones Corporativas de las Avalistas”), de las cuales se desprende que, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por la totalidad de los miembros propietarios del consejo de administración de cada una de las Avalistas de fecha 5 de junio de 2026, se aprobó por unanimidad de votos, es decir, el voto favorable del 100% (cien por ciento) de los miembros propietarios del consejo de administración de cada una de las Avalistas, entre otras cosas, que cada una de las Avalistas (x) actúe como avalista del Emisor respecto de las Emisiones al amparo del Programa; y (z) celebre, formalice y asuma las obligaciones a su cargo que deriven de su carácter de avalista y realice todos los trámites y actos y suscriba cualquier solicitud que se requiera ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la realización de las Emisiones al amparo del Programa, incluyendo sin limitar ante la CNBV, la BMV y la S.D. Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entre otros.
 - (iii) Las diferentes escrituras públicas, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, mediante las cuales se constituyeron las Avalistas:

MIJARES

- a. Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.: Escritura Pública número 44, 359 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238753 con fecha 25 de junio de 1998.
 - b. Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.: Escritura Pública número 44, 358 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238752 con fecha 25 de junio de 1998.
 - c. Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.: Escritura Pública número 44, 363 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238592 con fecha 25 de junio de 1998.
- (iv) Las diferentes escrituras públicas en que constan los estatutos sociales vigentes de las Avalistas, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio:
- a. Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.: Escritura pública número 85,575 de fecha 4 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 109 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.
 - b. Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.: Escritura pública número 85,576 de fecha 4 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 109 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.

MIJARES

- c. Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.: Escritura pública número 85,904 de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 109 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
- (v) Las diferentes escrituras públicas, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, mediante las cuales se hicieron constar los poderes otorgados a favor de Ruffo Pérez Pliego del Castillo, a ser ejercidos de forma individual, para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito:
 - a. Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.: Escritura pública número 19,089 de fecha 15 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, notario público número 130 de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238753 con fecha 28 de noviembre de 2018.
 - b. Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.: Escritura pública número 19,087 de fecha 15 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, notario público número 130 de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238752 con fecha 28 de noviembre de 2018.
 - c. Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.: Escritura pública número 19,092 de fecha 15 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, notario público número 130 de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238592 con fecha 28 de noviembre de 2018.
- e) Respecto de la validez jurídica de los valores y su exigibilidad en contra del Emisor, así como de las facultades de quienes los suscriban, al momento de la emisión:
 - (i) La solicitud dirigida a la Comisión, suscrita por el señor Ruffo Pérez Pliego del Castillo, en las cuales se reflejan las características del Programa y de las Emisiones.
 - (ii) El Prospecto de Colocación del Programa.

MIJARES

- (iii) Los suplementos informativos que documentarán las Emisiones al amparo del Programa (los “Suplementos”).
- (iv) Los títulos de Certificados Bursátiles que documentarán las Emisiones al amparo del Programa (los “Títulos”).

Con base en la revisión de los documentos antes mencionados, confirmo a esa H. Comisión, que en mi opinión:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y existe legalmente, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. De conformidad con la legislación aplicable y con sus estatutos sociales vigentes, el Emisor tiene capacidad suficiente para establecer el Programa y llevar a cabo las Emisiones al amparo del mismo.
3. La Certificación de la Autorización Corporativa del Emisor ha sido celebrada de conformidad con los estatutos sociales vigentes, así como con la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las mismas son válidas y exigibles conforme a sus términos.
4. Las Certificaciones de las Autorizaciones Corporativas de las Avalistas han sido celebradas de conformidad con los estatutos sociales vigentes, así como con la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las mismas son válidas y exigibles conforme a sus términos.
5. Los estatutos sociales de las Avalistas contemplan la posibilidad de actuar como avalistas de las Emisiones.
6. El aval otorgado por las Avalistas, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios, es válido y exigible en su contra, como avales de los Certificados Bursátiles objeto de las Emisiones, de conformidad con los términos de las mismas, en virtud del cual la ejecución del aval otorgado por los Avalistas procederá en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos previstos en los Suplementos correspondientes a las Emisiones: (i) si el Emisor o cualquiera de los Avalistas dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse; (ii) si no se cubre el principal en la fecha de vencimiento correspondiente a cada Emisión; o (iii) si se actualiza cualquier causa de vencimiento anticipado prevista cualquiera de los Títulos o Suplementos, que tenga como consecuencia que se haga exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de las Emisiones, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden

MIJARES

conforme a los mismos. En cualquiera de dichos supuestos, la ejecución del aval en contra de los Avalistas, en su carácter de obligadas solidarias, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

6. Los señores Ruffo Pérez Pliego del Castillo y Adriana Díaz Galindo cuentan con las facultades necesarias para suscribir, en representación del Emisor y de forma individual, los títulos que documentarán las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa.
7. Los señores Apoderados del Representante Común cuentan con las facultades necesarias para suscribir, en representación del Representante Común y de forma individual, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, los títulos que documentarán las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa.
8. El señor Ruffo Pérez Pliego del Castillo, en su carácter de apoderado de las Avalistas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir de manera individual, en representación de las Avalistas, los títulos que documentarán las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa.
9. Asumiendo que en su momento (i) se obtengan las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades competentes (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores y la aprobación de la BMV, para el listado de los Certificados Bursátiles), y (ii) los títulos de Certificados Bursátiles que documentarán las Emisiones bajo el Programa y que serán objeto de oferta pública, se suscriban, en términos de los proyectos revisados, por cualesquier apoderados del Emisor, por el apoderado de las Avalistas y por cualesquiera de los apoderados del Representante Común antes mencionados, dichos Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos por el Emisor y serán exigibles de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y los estatutos sociales vigentes del Emisor.

He llegado a las opiniones antes expresadas con base en documentación y certificaciones que me fueron proporcionadas por el Emisor y habiéndose realizado el análisis de la misma conforme a los principios de mi profesión jurídica aplicables al caso.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin mi previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo,

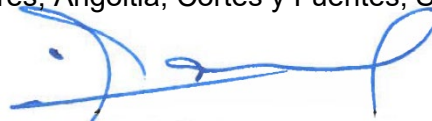
MIJARES

tengo conocimiento y estoy de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la BMV.

La opinión antes expresada se emite en la fecha del presente documento y, por lo tanto, está condicionada y/o sujeta a probables modificaciones por causa de cambios a las leyes, circulares y demás disposiciones legales aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas, que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Por: Ricardo Maldonado Yañez

Abogado responsable de la presente opinión legal

Número de Cédula Profesional: 1611346

C.C.P.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo 2

Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 y por los años terminados al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025

Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y BMV, con fecha 28 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero> y en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, presentado por OMA a la CNBV y BMV, con fecha 29 de abril de 2025, mismos que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero> y en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, presentado por OMA a la CNBV y BMV, con fecha 29 de abril de 2024, mismos que puede ser consultado en la página del Emisor <https://www.oma.aero> y en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.



Anexo 3

El Anual del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, Finanzas, Planeación y Sustentabilidad correspondiente al ejercicio 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado por OMA a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2026 y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y BMV con fecha 27 de abril de 2026, mismos que puede ser consultado en la página de Internet del Emisor en <https://www.oma.aero>, en la página de la BMV en <https://www.bmv.com.mx> y en la página de la CNBV en <https://www.gob.mx/cnbv>.

